



RINCÓN GUAPO LOVERAN

Un pueblo negro que
resiste en la Ciénaga
Grande de Santa Marta



Por Marly Esther Molina Álvarez

Presencia ethnohistórica y poblamiento

La presencia histórica de las comunidades negras de Rincón Guapo Loveran, en el departamento del Magdalena, región Caribe, se remonta al periodo colonial y es paralela a la fundación del municipio de Pueblo Viejo, en 1526. El poblamiento y la ocupación del territorio se dio a través del río Magdalena y la Ciénaga Grande, que fue el camino del agua por donde llegaron nuestros ancestros, “los Bogas”, como eran conocidos por las actividades de navegación desde Santa Marta y Cartagena en el mar Caribe hasta el centro del país. Por su labor, tenían permanente movilidad y estaban en contacto con la naturaleza, lo que les permitió conocer el territorio, en el cual huían de la esclavitud, y conformar el palenque de Rincón Guapo Loveran. Este asentamiento ancestral lo conforman las comunidades negras de Loveran, Tierra Nueva, Isla de Cataquita, el Triunfo y Negrínis, que conservan una identidad cimentada en raíces africanas, con vínculos históricos en el territorio y una especial relación con la tierra y el agua como espacio de subsistencia/vida, donde se ejerce el gobierno propio, se expresa y

vive la cultura a través de los usos, los saberes, las costumbres propias, el arte y los oficios, la música, la danza, las ceremonias o los rituales, los valores espirituales y culturales; el ser afrocolombiano se expresa en el territorio como espacio para ser comunidad negra y vivir conforme con los usos y costumbres propias.

Dolcey Romero Jaramillo (1997), en su obra *La esclavitud en la provincia de Santa Marta*, nos dice: “El territorio del Magdalena encuentra sus raíces en la herencia africana la cual, según datos encontrados en el archivo histórico departamental, data de la llegada del fundador de Santa Marta don Rodrigo de Bastidas en 1525 quien tenía 25 africanos laborando para él”. Estos primeros africanos fueron traídos por los conquistadores, lo que supone una presencia temprana de esta población en el territorio magdalenense. Pocos años después, los africanos esclavizados se sublevaron, gestándose el cimarronismo como medio de rebeldía de las personas esclavizadas en busca de su libertad y defensa de la dignidad humana.

Aquiles Escalante (2005), en su obra *Palenques en Colombia*, señala que Santa Marta fue quemada por un grupo de cimarrones fugitivos que conformaron el palenque de la Ramada, el primero que se creó en el territorio nacional.

Por su parte, Romero Jaramillo, en el artículo “Cimarrones y palenques

en la provincia de Santa Marta”, memoria escrita, “considera el cimarronaje como una forma de abolicionismo que estuvo presente desde el momento mismo de la llegada del esclavo al Nuevo Mundo”. Este abolicionismo sería consecuencia de la opresión sufrida por el hombre negro a través de la esclavitud, que lo catalogó como “un bien inmueble”.

Cartagena de Indias fue el puente entre África y Colombia. Cada africano o africana que llegaba a Cartagena de Indias y, luego, a las diferentes localidades de la Nueva Granada, representaba una mano de obra calificada. El trabajo de la minería y la orfebrería, los conocimientos en agricultura, pesca y ganadería, y los saberes sobre las plantas y animales eran solo algunos de los atributos que interesaban a los mercaderes en el momento de la transacción.

El río Magdalena fue la vía más importante para comunicar la región Caribe con el interior del país, de modo que en el siglo XVI no se contaba aún con las embarcaciones a vapor y nuestros ancestros africanos y sus descendientes esclavizados, “los bogas”, fueron el motor que movía la navegación por el río Magdalena. Toda mercancía y personal que llegaba a Santa Marta y Cartagena, procedente de Europa, debía distribuirse por todo el territorio. Esta actividad era realizada por las bogas, un trabajo a bordo de una canoa grande, cargada con mucho peso, que debían impulsar de pulmón, brazos y piernas, impulsándose de unas palancas hechas de trozos

de madera y poniendo en práctica sus conocimientos de las corrientes, sus habilidades en el agua para la navegación. Las destrezas para hacerle frente a los peligros del río eran cualidades de los “hombres del río”, como se les conocía, para subir cuesta arriba por el río Magdalena hasta llegar a Honda.

Nos cuenta Navarrete (2008) que sobre la margen derecha del río Grande (río Magdalena) se conformó el palenque de la Otra Banda. Ya desde 1655 generaba conflicto de intereses por los gobernantes de turno de las provincias de Santa Marta y Cartagena, por la jurisdicción de un palenque equidistante a las dos ciudades. El problema giraba en torno a las acciones violentas que impulsaba el gobernador de Cartagena contra un palenque construido al otro margen del río Magdalena, formado por fugitivos cimarrones de la banda izquierda del mismo río. Por su parte, el gobernador de Santa Marta defendía sus derechos de jurisdicción sobre este lugar.

La historia de las comunidades negras del Caribe se remonta al periodo de la esclavización y comercialización de personas africanas a Europa y al continente americano. De acuerdo a investigaciones de historiadores, se sabe que vinieron de varias zonas de África: del centro, de los países Angola, Kongo, Zaire, Gabón, Chad, Ruanda; del occidente, Mozambique, Senegal, Gambia, Guinea, Nigeria, Senegal, Uganda; y del sur, Rueda, Sudafrica, Namibia, Botswana, Mozambique, Zimbawue, Lesoto. Desde el secuestro de personas

africanas y enviadas al continente americano en condición de esclavizadas durante los siglos XVI y XVII, se emplearon formas de resistencia para no aceptar la esclavitud, como naufragios en el océano Atlántico, huidas, conformación de palenques, compra de libertad. Estas estrategias permitieron sobrevivir con una memoria histórica que permitió construir una identidad étnica afrocolombiana en la nación colombiana, con prácticas y valores culturales ancestrales (Hernandez Chomane, 2011).

Los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, fueron borrados de la narrativa del Caribe. Cuando se es borrado, cuando no existes, la sucesión de violaciones a los derechos se facilita y, con ello, viene el despojo de la dignidad humana, de la cultura, de la tierra, la exclusión proveniente del periodo colonial que sirvió de fundamento para las prácticas genocidas y esclavistas.

El territorio: espacio de vida para ser comunidad negra

El palenque de Rincón Guapo surge en los alrededores de la Ciénaga Grande (CGSM) y la desembocadura del río Magdalena, una historia de resistencia y poblamiento en el

sur del municipio de Pueblo Viejo que se da a través del cimarronaje que implementaron hace más de 400 años, desde la época colonial en busca de la libertad, fugándose de las haciendas esclavistas que en aquella época existían en el Magdalena Grande, conformado por los actuales departamentos del Magdalena, Cesar y la Guajira. Aprovechando las actividades de bogas por el río Magdalena, se fueron quedando a las orillas del afluente y por la Ciénaga Grande, lugar conocido ancestralmente como el “camino del agua”. Se internaron en terrenos inaccesibles y muy boscosos con el ánimo de conseguir su libertad y tener su proyecto de vida con una noción de comunidad, conformando el palenque o la fortaleza hecha a palos y dando lugar al asentamiento afrocolombiano de Tierra Nueva. Con ello, se implantaba también la noción de “comunidad”, relacionada con la apropiación de un territorio para ser pueblo negro con un

proyecto de vida, bajo los usos y las costumbres propias.

Navarrete (2008) nos cuenta que los palenques de la otra banda (derecha) del río Magdalena fueron parte de la fuerte presencia de asentamientos cimarrones durante el siglo XVII, tanto en las márgenes del río Magdalena como en las sabanas que lo circundan. La confrontación de las comunidades cimarronas y el sistema colonial por la apropiación del territorio tuvo su auge a lo largo de este siglo. Los principales y representativos palenques en esta zona fueron Tapias, Guaimaral, Gambanga y la Magdalena, los cuales se convirtieron en espacio de refugio y traspaso por parte de la población cimarrona de otros palenques aledaños a esta zona que, debido a los ataques de las autoridades coloniales de época, tenían que consolidar espacios de resistencia en diferentes partes del territorio del Bolívar Sabanero. Los dos palenques de la otra Banda eran los de Gambanga y

la Magdalena, este último ubicado a orillas del río, a seis leguas de su desembocadura y dentro de la jurisdicción de Santa Marta.

Para los loverenses (gentilicio de los habitantes de Rincón Guapo Loveran), la identidad étnica y cultural está ligada al territorio, ya que este es el espacio físico, espiritual y cultural donde existen, se relacionan y expresan. Poseen un fuerte legado africano en el que se sustentan sus prácticas culturales, usos, costumbres, tradiciones y saberes, y desarrollan un vínculo especial con el territorio que habitan, con sus usos y prácticas colectivas de aprovechamiento de los recursos de forma sostenible y amigable con el ambiente; esta cosmovisión o forma de ser y ver el mundo es transmitida de generación en generación.

Toda cultura, por el mero hecho de ser cultura, organiza su cosmos, el lugar donde vive, determina e interpreta los fenómenos naturales, tiene un concepto de su imagen, de la de los hombres, de sus comportamientos, tiene una idea de lugar y tiempo; lo que constituye una manera particular de ver el universo, realmente no es solo una manera de verlo, es también una manera de vivirlo y sentirlo. Es su cosmovisión.

Un estudio de la FAO y FIFAL ha dicho que donde están los pueblos étnicos está la mayoría de las riquezas forestales. El Banco Mundial ha dicho que estos territorios conservan el 80 % de la biodiversidad del planeta. En Colombia, el IDEAN, IGAC y el DANE dicen que el 52 % es bosque natural y el 48 % pertenece a los indígenas en los res-

Sra. Sixta Alvarez Representante legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras Rincón Guapo Loveran. Magdalena



guardos; los 89 resguardos constituyen unos 32 millones de hectáreas de tierras. El ministerio del medio ambiente ha dicho que en manos de las comunidades afrocolombianas e indígenas está el 53.4% de los bosques naturales, de los cuales el 46 % corresponde a indígenas y el 7.4 % a comunidades negras.

Por vía de esta conservación, el Estado colombiano recibe plata de los países que ya destruyeron, saquearon, contaminaron y arrasaron con los bosques y ya no tienen ese pequeño pulmón del mundo, esa diversidad y la destruyeron; esos países civilizados industrializados están llevando fondos a estos países donde aún tienen este tipo de recursos. En Colombia, la sociedad mayoritaria extractivista, agroindustrial, minero-energética, ha llegado a los territorios étnicos a arrasar y hacer lo que ya han hecho con los suyos. A los pueblos protectores y conservadores no llega la plata que llega de otros países del mundo para la conservación que está en manos de las etnias, tampoco llegan a los territorios donde están las riquezas y los recursos ecosistémicos y la biodiversidad para fomentar y consolidar las prácticas de conservación ambiental. Es bueno que hoy se plantee que los pueblos étnicos tienen conocimientos y saberes sobre cómo producir plantas tradicionales y cómo conservar el agua; reconocen eso de alguna u otra manera, pero no nos llega apoyo para la protección. Quienes reciben apoyo son los que destruyeron lo de ellos, pero son grandes receptores de recursos como los subsidios para la expansión agroindustrial.



Mayor Julio Chapuza realizando actividad de Ordeño – Ganadería Tradicional

Toda una vida de violencias, despojo y resistencia

Históricamente, las comunidades negras en Colombia han sido violentadas, despojadas y marginadas por las lógicas coloniales y por el racismo estructural que hoy hacen parte de las dinámicas de relacionamiento impuesto por el centralismo, pero también por un Estado que se ha construido a partir de la violencia y de la negación del otro por ser diferente, por tener una cosmovisión propia, pero además provenir del campo. El colonialismo de América se consolidó sobre el desconocimiento del otro, el avasallamiento material y cultural de los pueblos que habitaban el territorio americano y el despojo de la condición humana y de la dignidad del africano y sus descendientes esclavizados con el fin de justificar el secuestro de personas y el comercio triangular.

Los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros fueron

Lo anterior permite dimensionar el aporte realizado por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Rincón Guapo en la conservación ambiental de la Ciénaga Grande de Santa Marta y el valor agregado sobre el territorio que habitan ancestralmente, del cual han sido despojados por intereses económicos de la agroindustria, por el conflicto armado, por el acaparamiento del agua y por el abandono del Estado en la garantía de los derechos humanos, sociales y territoriales de esta población. Por ello, la actualización de la información sobre esta área Ramsar debe reconocer los elementos poblacionales, sociales y culturales que coexisten alrededor de la Ciénaga Grande y la importancia del Consejo Comunitario de Comunidades Negras Rincón Guapo Loveran en la preservación de la CGSM.

borrados de la narrativa del Caribe. Cuando se es borrado, cuando no existes, la sucesión de violaciones a los derechos se facilita y con ello viene el despojo de la dignidad humana, de la cultura, de la tierra, la exclusión proveniente del periodo colonial que sirvió de fundamento para las prácticas genocidas y esclavistas (Pacto Ruta del Cimarronaje, 2021).

Desde su liberación formal de la esclavitud, en 1851, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras han tenido que librar una lucha por el reconocimiento de sus derechos. Este proceso ha sido largo y lleno de dificultades, donde las políticas públicas del país no fomentan el desarrollo ni fortalecen las prácticas culturales, ni protegen el ambiente; más bien, el Estado y su modelo de desarrollo económico despojan a esta población de sus activos patrimoniales y valores ecosistémicos, como la tierra y los recursos naturales. Por consiguiente, a partir de la década de 1980 las comunidades negras del país empiezan a dinamizar procesos organizativos sociales y políticos, que dieron como resultado el reconocimiento, en la Constitución Política de 1991, de los negros y afrocolombianos como ciudadanos colombianos y de las comunidades negras como grupo étnico y sujeto de especial protección.

La comunidad negra de Rincón Guapo Loveran se organizó como Consejo Comunitario en 1997, de conformidad con la ley 70 de 1993 y su decreto reglamentario 1745, de 1995, registrado ante el Ministerio

del Interior mediante la resolución n.º 356 de 2011, representado legalmente por la señora Sixta Tulia Álvarez Torres.

La comunidad ha sido afectada con el despojo del territorio, de la tierra y del agua por el fenómeno de la concentración de la propiedad rural, los hechos victimizantes sufridos por el conflicto armado (como la persecución y el asesinato de los líderes), los desplazamientos forzados, la falta de garantía de acceso al agua, entre otras afectaciones que han reducido el territorio de 9.000 hectáreas a 1.114 que son objeto de titulación colectiva por parte de la Agencia Nacional de Tierras, cuyo trámite lleva 23 años con una demora injustificada por parte de la autoridad competente para la entrega del título colectivo al Consejo Comunitario Rincón Guapo Loveran.

Adicionalmente, en el marco de la incursión de actores ilegales, existen mecanismos de instrumentalización y de alianzas, algunas veces previas, con actores legales que buscan facilitar el control y dominio territorial con fines de explotación económica, dadas las condiciones productivas y estratégicas del territorio habitado por la comunidad afrocolombiana de Rincón Guapo.

La señora Sixta Álvarez Torres, en calidad de representante de la comunidad, presenta la solicitud de titulación colectiva ante el INCORA en 1997, en medio del temor por la presencia de actores armados ilegales y los asesinatos de los líderes y lideresas, entre los que están los casos: en 1985, Nubia Rosa Ramos Álvarez; en 1987, Gregoria Moli-

permite dimensionar el aporte realizado por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Rincón Guapo en la conservación ambiental de la Ciénaga Grande de Santa Marta y el valor agregado sobre el territorio que habitan ancestralmente, del cual han sido despojados por intereses económicos de la agroindustria, por el conflicto armado, por el acaparamiento del agua y por el abandono del Estado en la garantía de los derechos humanos, sociales y territoriales de esta población.



Sra. Sixta Alvarez lista para acudir a reunión del Consejo comunitario Rincón Guapo

da De Leal y Alfredo Leal Molina; en 1995, Teresa Escorcía; en 1996, Germán Mercado, Roberto Cantillo Mercado y su hijo Roberto Cantillo; en 1998, Demetrio Ramos Álvarez; en 1999, David Cantillo García, Robin Álvarez Escorcía, Holman Vargas y Alexander Vargas; en 2000, Enrique Moreno y Juan Pablo Moreno, asesinados en la Masacre de Trojas de Cataca; en 2001, Adolfo Villamil, César Villamil y Gonzalo Samper Moreno; en 2002, Sixto Ramos Álvarez; en 2003, Jhonys Ramos Gómez, Candelario Canti-

llo y Domingo Mendoza Valencia; en 2005, Manuel Acuña Ramos; en 2009, Reynaldo Lechuga Iglesia y Óscar Luis Barrios; en 2011, Manuel Garizabal y Benjamín Garizabal; en 2015, David Gaspar Peña Santander.

Debido a la pérdida del expediente del trámite de titulación, la representante legal presenta nuevamente la solicitud ante el INCODER el día 28 de julio de 2008; el proceso no avanza. En el año 2012, el Juzgado Segundo Penal del Circuito, mediante Sentencia de Tutela del 6 de agosto de 2012, ordenó al INCODER dar respuesta de fondo a la solicitud de Titulación Colectiva. En atención al fallo, expidió la Resolución No. 2251, del 9 de noviembre de 2012, mediante la cual ordenó visita técnica realizada del 3 al 6 de diciembre del año 2012, cuyo objeto consistió en levantar la información ordenada en los artículos 22 y 23 del Decreto 1745 de 1995. Mediante las Resoluciones n.º 0473 del 22 de marzo de 2013 y la n.º 0589 del 15 de abril del año 2013, el INCODER ordenó **levantamiento topográfico y cartográfico del globo de terreno denominado Rincón Guapo Loveran** como tierras de comunidades negras, el cual se realizó del 29 de abril al 3 de mayo de 2013, con el fin de delimitar el territorio susceptible de ser titulado colectivamente, surtiendo la etapa de informe técnico, el cual fue notificado al representante legal en el año 2013. El proceso fue suspendido por liquidación del INCODER.

El 7 de diciembre de 2015 fue expedido el Decreto 2363 “Por el

cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, como autoridad competente para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”. Por la demora de la ANT para la culminación del proceso de titulación colectiva del predio Rincón Guapo, el Consejo Comunitario presentó acción de tutela contra la ANT por vulneración al derecho fundamental del debido proceso, derecho de petición, derecho a la propiedad colectiva, derecho a la identidad cultural, a la vida y subsistencia. El Juzgado 2 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, mediante providencia de fecha trece (13) de agosto de 2018, resolvió tutelar los derechos fundamentales del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Rincón Guapo Loveran y, en contra de la Agencia Nacional de Tierras, ordenó que en un término no superior de dos meses realizara las actuaciones pendientes, interna y externamente (con otras instituciones), para finalizar el proceso de titulación del predio Rincón Guapo.

La Agencia Nacional de Tierra — ANT—, mediante la resolución n.º 5459 del 31 de agosto de 2018, ordena práctica de visita técnica a la comunidad negra de Rincón Guapo, con el fin de realizar actualización del estudio socioeconómico y de tenencia, topográfico, agronómico y/o ambiental de tierra del territorio susceptible de titularse colectivamente, que fue realizado por el INCODER en el año 2013. La diligencia se realizó del 17 al 21 de septiembre de 2018. Luego, se

detuvo el proceso por un aparente traslape cartográfico. La comunidad insistió y presentó un incidente de desacato contra la ANT; así también, presentó derecho de petición ante el IGAC para que realizara la clarificación predial, como efectivamente lo hizo, emitiendo informe de que en terreno no existía ningún tipo de traslape. El 2 de octubre de 2020 la ANT informó que el proceso estaba en etapa de constitución de resolución para la expedición del título colectivo, sin que a la fecha la comunidad cuente con la seguridad jurídica de las 1.114 hectáreas que actualmente ocupan, luego de haber sido despojada del 80 % de su territorio de ocupación ancestral.

Sabedor Jesús Álvarez - Cosecha de melón, practica productiva propia.



Durante el conflicto armado, la comunidad de Rincón Guapo sufrió tres (3) desplazamientos forzados entre los años 2002, 2005 y 2007. De 620 familias que salieron, solo han retornado 288; fueron asesinadas 40 personas a través de muertes selectivas y desapariciones forzadas a líderes, defensores de tierras, sabedores ancestrales y dinamizadores de la cultura y economías propias; se presentaron casos de violencia sexual, lesiones personales, confinamiento, estigmatización, debilitamiento de la identidad cultural, hostigamiento, constreñimiento, detención arbitraria y prolongada, trabajo forzado, allanamientos, amenazas, discriminación. Por estos hechos victimizantes, la comunidad negra Rincón Guapo fue reconocida por la Unidad Nacional de Víctimas como sujeto de reparación colectiva, a través de la Resolución n.º. En el marco de la Construcción del Plan Integral de Reparación Colectiva — PIRC—, el Ministerio del Interior expidió la Resolución **RE-016**, del 16 de octubre de 2020, “por medio de la cual la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, acepta la solicitud de protección mediante la Ruta de Protección a los derechos territoriales de los Grupos Étnicos para el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Rincón Guapo- Loveran, ubicado en el Municipio de Pueblo Viejo - Departamento del Magdalena y se inician los trámites correspondientes”.

Desde el año 2011 hasta el 2021 los representantes de la comunidad étnica han presentado ocho (8) de-

nuncias ante la Fiscalía General de la Nación por amenazas, atentados contra la vida, la integridad física y la seguridad personal de sus líderes y lideresas, actos de perturbación a la posesión, invasión de tierras, destrucción de bienes para la subsistencia de la comunidad, hechos que constituyen una grave violación a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario — DIH—, sin que hasta el momento haya habido avances en las investigaciones, judicialización de los responsables y sanciones por parte de la autoridad competente. Sin embargo, los hechos de violencia se vuelven a repetir contra los líderes y la población del Consejo Comunitario Rincón Guapo el día 7 de enero de 2020, cuando un grupo irrumpió al territorio, resultando gravemente herido el señor Antolín Álvarez Álvarez, presidente de la Junta Directiva del Consejo Comunitario.

Han recurrido también a las acciones de amparo policivo debido a conflictos territoriales presentados con empresarios palmeros y terratenientes de la región, quienes en alianzas con invasores profesionales cometen actos de perturbación a la posesión e invasión del territorio colectivo. En atención a las querrelas, la Alcaldía de Pueblo Viejo ha expedido las resoluciones n.º 082 de 2011, 175 del 7 de julio 2011 y 090 de 2014, mediante las cuales realizaron inspección ocular y se protegió la sana posesión del Consejo Comunitario de Rincón Guapo.

A través de acciones de tutela, el Consejo Comunitario ha logrado frenar el favorecimiento de algunas

administraciones del municipio de Pueblo Viejo a favor de empresarios y familias élites de la región que, en alianza con funcionarios públicos, violentan los derechos territoriales de esta comunidad víctima del conflicto armado, reconocida por el Estado colombiano como sujeto de reparación colectiva, de conformidad con el Decreto 4635, de 2011. En 2014, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Pueblo Viejo, mediante fallo de fecha 8 de julio de 2014, fallo de tutela radicado n.º 475704089001201400123000, amparó los derechos constitucionales de la comunidad y se ordenó dejar sin valor y sin efecto legal alguno las resoluciones 057, del 28 de mayo de 2014, y la resolución 058, del 30 de mayo de 2014, y demás actuaciones adelantadas por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Pueblo Viejo a favor del empresario Pedro Dávila Jimeno, confirmado y ampliado en fallo de 2.ª instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga, de fecha 25 de agosto de 2014. La Alcaldía, dando cumplimiento al fallo, expidió la Resolución n.º 106 del 29 de agosto de 2014. Sin embargo, no restableció el derecho al statu quo, toda vez que el sr. Dávila Jimeno no levantó la cerca del lindero del oriente entre el territorio colectivo del Consejo Comunitario y el predio la Gloria, la cual fue desmontada por sus trabajadores, quienes luego la quemaron. Le tocó a la misma comunidad levantar el lindero.

El periódico *Opinión Caribe* registró la ocurrencia de un incendio forestal en medio del conflicto territorial antes señalado, el cual ocasio-



Actividad productiva del CCRG (cultivo de papaya) de conformidad con la cosmovisión propia

nó graves afectaciones ambientales, patrimoniales y materiales en la comunidad negra de Rincón Guapo.

En el año 2015, nuevamente interpuso acción de tutela contra la Alcaldía de Pueblo Viejo, radicado 47570408900120150005400. El Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Viejo amparó al Consejo Co-

munitario de Rincón Guapo el derecho al debido proceso, el derecho a la vida/subsistencia, el derecho a la autonomía, el derecho a la libre determinación, el derecho a la identidad cultural, y ordenó seguir con el cauce normal del procedimiento policivo estipulado en el Decreto 747 de 1992, respecto a la querrela de amparo policivo instaurada por la comunidad negra del Consejo Comunitario Rincón Guapo Loveran, el día 28 de julio de 2014.

Se han combinado una serie de actores y factores que dan cuenta de los distintos intereses referidos a procesos de concentración de la tierra, el despojo del territorio, el acaparamiento del agua y de los recursos naturales para la imposición de modelos económicos para la expansión de la agroindustria, para el control territorial de ciertos actores y el manejo del poder político por parte de ciertas familias élites de la región. El racismo histórico y estructural que soporta esta población afrocolombiana ha generado un abandono social del Estado, lo que ha facilitado los mecanismos de dominación territorial por parte de actores legales e ilegales, que se convierten en despojadores y, a la vez, en proveedores de servicios: instrumentalizan todos los sectores de la sociedad, lo que es propio de la violencia institucional, armada y económica, que facilita la permanencia de factores de riesgo y victimización en el territorio colectivo de Rincón Guapo Loveran, sobre los cuales la Defensoría del Pueblo *solicitó medidas de protección*

colectiva del Consejo Comunitario Rincón Guapo Loveran a la Unidad Nacional de protección, al director seccional de Fiscalías de Santa Marta, a la Policía del Departamento del Magdalena, sin actuar oportuno y efectivo de las autoridades competentes, lo que favorece la comisión de actos delictivos como el ocurrido el 7 de enero de 2021, en el que resultó gravemente herido el presidente del Consejo Comunitario.

En la actualidad, existe un ordenamiento jurídico nacional e internacional como el Convenio 169 de la OIT, la Constitución Política de 1991, la ley 70 de 1993 o la Ley de comunidades negras, en donde se les reconoce a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras derechos colectivos como el territorio, la cultura, la autonomía y el desarrollo propio. Sin embargo, se sigue violentando a las comunidades negras del Consejo Comunitario Rincón Guapo Loveran de tal manera que las masacran, las desplazan, destruyen sus posibilidades de gozar de sus derechos sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. El pueblo negro de Rincón Guapo Loveran vive una persecución política que lo está llevando al exterminio físico y cultural.

El pueblo negro de Rincón Guapo Loveran es víctima de una violencia de larga duración por el comportamiento histórico de un Estado colombiano que excluye, margina, discrimina y no es garantista de derechos para la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera,



El pilón, herramienta tradicional para pilar el arroz de manera manual (saber ancestral)

así como por una Academia para la cual el pueblo negro no es objeto de investigación y estudios con el fin de visibilizar su participación histórica, política, y sus aportes a la construcción y el desarrollo de la nación colombiana.

La Constitución Política reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación, lo cual conlleva una implicación académica, que se concreta en la necesidad que tiene la sociedad nacional de conocer, valorar y enriquecer la identidad nacional con los aportes y el conocimiento del

otro, más allá de los estudios y de la mirada sobre el descubrimiento de América, la colonización, la esclavización y el cimarronaje. África es una realidad en Colombia; la participación del negro en las luchas de Independencia para la configuración de la República fue fundamental. El aporte político, social, cultural y económico de la población afrocolombiana en la construcción de la Colombia actual es meritorio de reconocimiento. Sin embargo, las comunidades negras del Caribe son invisibles en las narrativas del país. ■



CHA